

N 12

RESOLUCION No.

Valledupar, 20 MAR 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO PERIODO DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER SANCIONATORIO CONTRA EL SEÑOR RICHARD URIBE, PROPIETARIO DEL PREDIO BOSQUES DE SAN CARLOS, UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR, POR LA PRESUNTA VULNERACION DE DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No. 014 de Febrero de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso sancionatorio que se adelanta contra **EL SEÑOR RICHARD URIBE**; se han allegado en legal forma pruebas documentales necesarias, pertinentes y conducentes que deben ser valoradas para determinar la infracción ambiental e identificar al responsable de la misma.

Que la sanción a imponer debe fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al Proceso Sancionatorio:

Que el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, establece:

“PRACTICAS DE PRUEBAS. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenara la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además ordenara de oficio las quien considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. (Subrayado y cursiva fuera de texto).

Que la Oficina jurídica considera pertinente se abra a pruebas la investigación iniciada contra **EL SEÑOR RICHARD URIBE**, con el fin de verificar los motivos por el cual se inició la investigación, o lo dispuesto en la Resolución 054 de 24 de JULIO de 2012, por la presunta infracción ambiental, ubicado en la Cabecera del Municipio de Rio de Oro - Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese tener como pruebas en este proceso sancionatorio las siguientes:

1. Informe de Visita ordenada bajo el Auto 505 del 31 de Agosto de 2011, la cual se realizo el día 14 de Septiembre de 2011.
2. Registró Fotográfico anexo en magnético.
3. Esquema de ordenamiento territorial Municipio de Rio de Oro (Mapa Anexo folio 8).

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese al señor RICHARD URIBE de conformidad con el Artículo 44 Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasionare la práctica de pruebas solicitadas será a cargo de presunto infractor.

ARTICULO TERCERO: contra lo resuelto no procede Recurso por tratarse de un Acto de trámite.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al señor Procurador de Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Comuniquese al señor Secretario General de Corpocesar, para la publicación en su boletín.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA OROZCO SANCHEZ.
Jefe Oficina Jurídica.

P/ OSCAR OLIVELLA Z.